

LEY 9.450

Remuneraciones para el personal de Policía y Servicio Penitenciario

La Plata, 12 de noviembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-755.843/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fíjense, a partir del 1º de octubre de 1979, para el personal comprendido en el Escalafón de Seguridad y Auxiliares de Seguridad de la Policía de la Provincia y sus equivalentes del Servicio Penitenciario de la Provincia, las remuneraciones mensuales para las jerarquías que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos cincuenta (9.450).

R. M. Rimoldi

PLANILLA ANEXA

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

1. Policía de la Provincia

CATEGORIA	SUPLEMENTOS				TOTAL
	Sueldo Básico	Bonificación Complement.	Riesgo Profesional	Especial	

ESCALAFON SEGURIDAD

Suboficiales y Tropa

Sargento	17.159	774.782	41.700	1.991	835.632
Cabo 1º	16.123	699.485	41.700	2.010	759.318
Cabo	14.412	619.812	41.700	2.025	677.949
Agente	13.744	587.976	41.700	2.043	645.463

ESCALAFON AUXILIARES DE SEGURIDAD

Ayudante 3º ...	17.159	774.782	791.941
Ayudante 4º ...	16.123	699.485	715.608
Ayudante 5º ...	14.412	619.812	634.224
Ayudante 6º ...	13.744	587.976	601.720

2. Servicio Penitenciario de la Provincia

CATEGORIA	SUPLEMENTOS				TOTAL
	Sueldo Básico	Bonificación Complement.	Riesgo Profesional	Especial	

ESCALAFON SEGURIDAD Suboficiales y Tropa

Sargento	17.159	774.782	41.700	1.991	835.632
Cabo 1º	16.123	699.485	41.700	2.010	759.318
Cabo	14.412	619.812	41.700	2.025	677.949
Guardia	13.744	587.976	41.700	2.043	645.463

ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALES

Sargento	17.159	774.782	791.941
Cabo 1º	16.123	699.485	715.608
Cabo	14.412	619.812	634.224
Guardia	13.744	587.976	601.720

FUNDAMENTOS

La presente ley establece nuevos niveles de remuneración, aplicables a partir del 1º de octubre del corriente año, para el personal comprendido en los escalafones de seguridad y Auxiliares de Seguridad de la Policía de la Provincia y sus equivalentes del Servicio Penitenciario.

Tal decisión ha sido adoptada en consonancia con igual medida establecida por el Gobierno Nacional, mediante decreto 2.442/79, con la intención de fijar aceptables niveles de remuneración para el personal que desempeña tareas dispares, muchas de ellas con riesgo cierto hacia la integridad física.

Paralelamente se entiende que la medida repercutirá favorablemente en la prestación de servicios del personal, al evitar asimismo el éxodo de ellos de los cuadros de las Instituciones comprendidas.